EJECUTIVO – C1
RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00625-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el representante legal de la parte demandante y su apoderado judicial solicitan la terminación por pago total de la obligación, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por el representante legal de la parte demandante y su apoderado judicial; en consecuencia, se declarará terminado el presente proceso ejecutivo, ordenando el desglose del título que sirve de base de ejecución con la anotación de la causa de terminación; junto a ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario, lo anterior sin que haya lugar a condena en costas toda vez que no existe prueba de su causación.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 inc. 2 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra del demandado **JULIO CESAR GARCÍA REYES,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

TERCERO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, **previo pago del arancel judicial.**

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 082, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 16 de octubre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a18f18ff231cce9c0edc6d64de65ee6138e209744cb39307f0619692437d2d**
Documento generado en 15/10/2020 05:17:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica